



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

RESOLUCIÓN No

0833

28 AGO 2017

"Por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de permiso de vertimientos, presentada por CENTRALES ELECTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. E.S.P. con identificación tributaria N° 890500514-9, en beneficio de la Subestación Eléctrica Ayacucho, ubicada en jurisdicción del municipio de La Gloria - Cesar"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR" en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que la doctora SANDRA LORENA CARRILLO CASTILLO identificada con la C.C. No 1.090.411.105 y T.P. No 219.573 del C.S. de la J, obrando en calidad de Apoderada de CENTRALES ELECTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. E.S.P. "CENS S.A. E.S.P", con identificación tributaria No. 890500514-9, solicitó a Corpocesar permiso de vertimientos para las aguas residuales de la Subestación Ayacucho, ubicada en jurisdicción del municipio de La Gloria- Cesar. En virtud de ello, la Corporación efectuó requerimiento para el aporte de información y documentación complementaria, la cual fue presentada por la doctora MARIA ALEJANDRA MERCADO JAIMES identificada con la CC No 1.090.466.277 y T.P No 272.834 del C.S de la J. De igual manera se allegó a la Corporación, comunicación mediante la cual la doctora SANDRA LORENA CARRILLO CASTILLO, renuncia a la representación legal de la sociedad en citas, en razón a la terminación de la "relación jurídica laboral con dicha entidad...".

Que mediante Auto No. 016 del 3 de abril de 2017 emanado de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", se inició el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de permiso de vertimientos, presentada por CENTRALES ELECTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. E.S.P. "CENS. S.A. E.S.P", con identificación tributaria N° 890500514-9, para la Subestación Eléctrica Ayacucho, ubicada en jurisdicción del municipio de La Gloria - Cesar.

Que en fecha 25 de abril de 2017 se practicó la correspondiente diligencia de inspección y como producto de dicha actividad se efectuó requerimiento por parte del ingeniero evaluador.

Que mediante oficio de fecha 3 de mayo de 2017, con reporte de entrega del día, mes y año en citas, se requirió por parte de Corpocesar el aporte de información y documentación complementaria y la ejecución de actividades para proseguir el trámite, advirtiéndole a la peticionaria que se procedería a decretar el desistimiento en el evento de no aportar la información o no cumplir con todo lo requerido, dentro del término legal.

Que la peticionaria solicitó prórroga para cumplir lo requerido, la cual fue concedida hasta el 3 de julio de 2017.

Que a través de escrito fechado 30 de junio de 2017 y recibido en ventanilla única de la Corporación el día 4 de julio del año en citas, la peticionaria dio respuesta a lo solicitado. Sin embargo, el evaluador conceptuó que **no obstante, no adelantó y/o ejecutó todas las actividades complementarias requeridas mediante oficio de fecha 3 de mayo de 2017, las cuales se** mencionan a continuación:

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 - 88 - Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

28 AGO 2017

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de permiso de vertimientos, presentada por CENTRALES ELECTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. E.S.P. con identificación tributaria N° 890500514-9, en beneficio de la Subestación Eléctrica Ayacucho, ubicada en jurisdicción del municipio de La Gloria – Cesar.

-2

1. **Requerimiento:** adelantar la construcción del sistema de tratamiento propuesto; en caso del que el diseño presentado sea modificado es necesario presentar nuevamente los respectivos planos de detalles del diseño y georreferenciación (plano donde se identifique origen, cantidad y localización georreferenciada del vertimiento al suelo) y/o cálculos necesarios. Los planos deberán presentarse en forma análoga tamaño 100 cm x 70 cm y copia digital de los mismos. En todo caso, se debe presentar la relación y descripción de las obras o componentes del sistema de tratamiento.

Mediante oficio el usuario manifiesta que el sistema de tratamiento se encuentra en construcción y que la fecha de finalización se tiene programada para dentro de tres (3) meses.

Dentro del plazo legal, el usuario no cumplió con la construcción del sistema de tratamiento, ni con la entrega de memorias del proceso de construcción.

2. **Requerimiento:** Presentar copia de la memoria del proceso de construcción del sistema de tratamiento.

Que Corpocesar requirió y exige que el sistema de tratamiento esté construido. Lo anterior como una forma de evitar descargas de aguas residuales sin previo tratamiento y con fundamento en el numeral 22 del artículo 2.2.3.3.5.2 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, el cual consagra como exigencia del permiso de vertimientos “**Los demás aspectos que la autoridad ambiental competente consideré necesarios para el otorgamiento del permiso**”.

Que por mandato del Artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por la Ley 1755 de 2015, en virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario para que la complete en el término máximo de un (1) mes. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que en el caso sub-exámene ha transcurrido un término superior al plazo legal, sin haberse cumplido con todos los requerimientos señalados por Corpocesar.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar el desistimiento de la solicitud de permiso de vertimientos, en beneficio de la Subestación Eléctrica Ayacucho, ubicada en jurisdicción del municipio de La Gloria.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

CORPOCESAR-

0833

Continuación Resolución No de 28 AGO 2017 por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de permiso de vertimientos, presentada por CENTRALES ELECTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. E.S.P. con identificación tributaria N° 890500514-9, en beneficio de la Subestación Eléctrica Ayacucho, ubicada en jurisdicción del municipio de La Gloria – Cesar.

-3

– Cesar, presentada por CENTRALES ELECTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. E.S.P. con identificación tributaria N° 890500514-9, sin perjuicio de que la interesada pueda presentar posteriormente una nueva solicitud cumpliendo todas las exigencias legales.

PARAGRAFO: Se reconoce personería para ejercer en esta actuación, la representación procesal de CENTRALES ELECTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. E.S.P. con identificación tributaria N° 890500514-9, a la doctora María Alejandra Mercado Jaimes con C.C. N° 1.090.466.277 y T.P. N° 272.834 del C.S. de la J, en los términos y condiciones del poder conferido.

ARTICULO SEGUNDO: Archivar el Expediente CJA 274- 2016.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese a la apoderada legalmente constituida de CENTRALES ELECTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. E.S.P. con identificación tributaria N° 890500514-9.

ARTICULO CUARTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Agrario y Ambiental.

ARTICULO QUINTO Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los

28 AGO 2017

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



KALEB VILLALOBOS BROCHEL
DIRECTOR GENERAL

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández – Profesional Especializado - Coordinador Gestión Jurídico – Ambiental.
Proyectó: Luis Carlos Quintero Moreno – Abogado Contratista.
Expediente: CJA 274-2016.